



RADICACIÓN: 44-001-31-03-001-2023-00088-00.

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: LIDERTEMP LTDA. NIT. 900.733.827-4.

DEMANDADO: CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE LA GUAJIRA – COMFAGUAJIRA. NIT. 892.115.006-5.

Riohacha, cinco (05) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

El **Artículo 93 del Código General del Proceso** dispone:

*“El demandante podrá corregir, aclarar o **reformular la demanda en cualquier momento, desde su presentación** y hasta antes del señalamiento de la audiencia inicial.”* De igual forma, establece unos requisitos para su procedencia dentro de los cuales puntualiza que *“Solamente **se considerará que existe reforma de la demanda cuando haya alteración de las partes en el proceso, o de las pretensiones** o de los hechos en que ellas se fundamenten, o se pidan o alleguen nuevas pruebas.”*

Visto el escrito de reforma de demanda presentado por el apoderado de la parte ejecutante, se observa que el mismo cumple con los requisitos de la norma citada, teniendo en cuenta que dentro del término, apporto certificaciones que son requisitos indispensables para la admisión de la demanda, por lo que se considera procedente la solicitud de reformar el presente asunto.

Aunado a ello, por reunir la presente demanda y su reforma los requisitos formales y, como quiera que el título ejecutivo aportado – facturas de venta -, evidencia la existencia de una obligación expresa, clara y actualmente exigible a cargo de la entidad ejecutada y a favor de la empresa ejecutante, cumpliendo con los requisitos del artículo 422 del Código General del Proceso, esta Agencia,

RESUELVE

1. ADMITIR la reforma de la presente demanda.
2. LIBRAR mandamiento ejecutivo a favor de la empresa LIDERTEMP LTDA NIT. 900.733.827-4 y en contra de la CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE LA GUAJIRA – COMFAGUAJIRA – NIT 900.733. INSTITUTO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE MUNICIPAL “INSTRAM” identificado con NIT 892.015.006-5, por las sumas de dinero que se relacionan a continuación:
 - 2.1. VEINTICINCO MILLONES TRESCIENTOS DIECISEISES MIL CUARENTA Y TRES PESOS CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS (\$25.316.043,43). Por concepto del capital contenido en la factura electrónica de Venta No LID1121 con fecha de vencimiento 14 de octubre de 2022,
 - 2.2. CINCO MILLONES NOVECIENTOS VEINTITRÉS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS (\$5.923.954), por concepto de intereses moratorios sobre la anterior suma de dinero, desde el 15 de octubre de 2022 hasta 15 de abril de 2023, a la tasa del 3.9% y los que se causen después de dicha fecha, y por el tiempo que demore el proceso.

- 2.3. CUARENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS QUINCE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS CON DIEZ CENTAVOS (\$46.715.639,10). Por concepto del capital contenido en la factura electrónica de Venta No LID1124 con fecha de vencimiento 9 de noviembre de 2022.
- 2.4. NUEVE MILLONES CIENTO NUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS (\$9.109.549) Por los intereses moratorios sobre la anterior suma de dinero, desde el 10 de noviembre de 2022 hasta 10 de abril de 2023, a la tasa del 3.9% más lo que se causen después de dicha fecha, y por el tiempo que demore el proceso.
- 2.5. CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTISIETE PESOS CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS (\$462.827,43), por concepto del capital contenido en la factura electrónica de Venta No LID1126 con fecha de vencimiento 10 de noviembre de 2022.
- 2.6. NOVENTA MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS (\$90.251), Por los intereses moratorios sobre la anterior suma de dinero, desde el 11 de noviembre de 2022 hasta 11 de abril de 2023, a la tasa del 3.9%, más lo que se causen después de dicha fecha, y por el tiempo que demore el proceso.
- 2.7. CINCO MILLONES TRESCIENTOS CATORCE MIL DOSCIENTOS VEINTIÚN PESOS CON DIECISIETE CENTAVOS (\$5.314.221,17). Por concepto del capital contenido en la factura electrónica de Venta No LID1127 con fecha de vencimiento 10 de noviembre de 2022.
- 2.8. UN MILLÓN TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS (\$1.036.273), por los intereses moratorios sobre la anterior suma de dinero, desde el 11 de noviembre de 2022 hasta 11 de abril de 2023, a la tasa del 3.9%, más lo que se causen después de dicha fecha, y por el tiempo que demore el proceso.
- 2.9. TRES MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CIENTO NOVENTA Y UN PESOS (\$3.687.191), por concepto del capital contenido en la factura electrónica de Venta No LID1128 con fecha de vencimiento 10 de noviembre de 2022.
- 2.10. SETECIENTOS DIECINUEVE MIL DOS PESOS (\$719.002), por los intereses moratorios sobre la anterior suma de dinero, desde el 11 de noviembre de 2022 hasta 11 de abril de 2023, a la tasa del 3.9%, más lo que se causen después de dicha fecha, y por el tiempo que demore el proceso.
- 2.11. NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL VEINTIÚN PESOS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (\$976.021,75), por concepto del capital contenido en la factura electrónica de Venta No LID1129 con fecha de vencimiento 10 de noviembre de 2022.
- 2.12. CIENTO NOVENTA MIL TRESCIENTOS VEINTICUATRO PESOS (\$190.324), por los intereses moratorios sobre la anterior suma de dinero, desde el 11 de noviembre de 2022 hasta 11 de abril de 2023, a la tasa del 3.9%, más lo que se causen después de dicha fecha, y por el tiempo que demore el proceso.
- 2.13. TRES MILLONES TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS ONCE PESOS CON DIECIOCHO CENTAVOS (\$3.036.511,18) por concepto del capital

contenido en la factura electrónica de Venta No LID1130 con fecha de vencimiento 10 de noviembre de 2022.

- 2.14. QUINIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CIENTO DIECINUEVE PESOS (\$592.119), por los intereses moratorios sobre la anterior suma de dinero, desde el 11 de noviembre de 2022 hasta 11 de abril de 2023, a la tasa del 3.9%, más lo que se causen después de dicha fecha, y por el tiempo que demore el proceso.
- 2.15. NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS CON DIEZ CENTAVOS (\$984.389,10). por concepto del capital contenido en la factura electrónica de Venta No LID1131 con fecha de vencimiento 10 de noviembre de 2022.
- 2.16. CIENTO NOVENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS (\$191.955), por los intereses moratorios sobre la anterior suma de dinero, desde el 11 de noviembre de 2022 hasta 11 de abril de 2023, a la tasa del 3.9%, más lo que se causen después de dicha fecha, y por el tiempo que demore el proceso.
- 2.17. NOVENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIÚN MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS CON VEINTICINCO CENTAVOS (\$97.421.520,25), por concepto del capital contenido en la factura electrónica de Venta No LID1132 con fecha de vencimiento 16 de noviembre de 2022.
- 2.18. DIECIOCHO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS PESOS (\$18.997.196), por los intereses moratorios sobre la anterior suma de dinero, desde el 16 de noviembre de 2022 hasta 16 de abril de 2023, a la tasa del 3.9%, más lo que se causen después de dicha fecha, y por el tiempo que demore el proceso.
- 2.19. VEINTINUEVE MILLONES SEISCIENTOS DIEZ MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS CON CERO SEIS CENTAVOS (\$29.610.770,06). por concepto del capital contenido en la factura electrónica de Venta No LID1133 con fecha de vencimiento 16 de noviembre de 2022.
- 2.20. CINCO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CIENTO PESOS (\$5.774.100), por los intereses moratorios sobre la anterior suma de dinero, desde el 16 de noviembre de 2022 hasta 16 de abril de 2023, a la tasa del 3.9%, más lo que se causen después de dicha fecha, y por el tiempo que demore el proceso.
- 2.21. TREINTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS (\$37.693.272,96). por concepto del capital contenido en la factura electrónica de Venta No LID1137 con fecha de vencimiento 30 de noviembre de 2022.
- 2.22. CINCO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL CIENTO CINCUENTA PESOS (\$5.880.150), por los intereses moratorios sobre la anterior suma de dinero, desde el 1 de diciembre de 2022 hasta 1 de abril de 2023, a la tasa del 3.9%, más lo que se causen después de dicha fecha, y por el tiempo que demore el proceso.
- 2.23. DIECISIETE MILLONES CIENTO DIECISIETE MIL CIENTO QUINCE PESOS CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS (\$17.117.115,88). por

concepto del capital contenido en la factura electrónica de Venta No LID1138 con fecha de vencimiento 30 de noviembre de 2022.

- 2.24. DOS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA MIL DOSCIENTOS SETENTA PESOS (\$2.670.270), por los intereses moratorios sobre la anterior suma de dinero, desde el de 1 de diciembre de 2022 hasta 1 de abril de 2023, a la tasa del 3.9%, más lo que se causen después de dicha fecha, y por el tiempo que demore el proceso.
- 2.25. NOVECIENTOS VEINTICINCO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS (\$925.656,86), por concepto del capital contenido en la factura electrónica de Venta No LID1139 con fecha de vencimiento 30 de noviembre de 2022.
- 2.26. CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS DOS PESOS (\$144.402), por los intereses moratorios sobre la anterior suma de dinero, desde el de 1 de diciembre de 2022 hasta 1 de abril de 2023, a la tasa del 3.9%, más lo que se causen después de dicha fecha, y por el tiempo que demore el proceso.
- 2.27. SEIS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS (\$6.824.840,95), por concepto del capital contenido en la factura electrónica de Venta No LID1140 con fecha de vencimiento 30 de noviembre de 2022.
- 2.28. UN MILLÓN SESENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS (\$1.064.675), por los intereses moratorios sobre la anterior suma de dinero, desde el de 1 de diciembre de 2022 hasta 1 de abril de 2023, a la tasa del 3.9%, más lo que se causen después de dicha fecha, y por el tiempo que demore el proceso.
- 2.29. CUATRO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SESENTA PESOS CON SETENTA Y TRES CENTAVOS (\$4.771.660,73). por concepto del capital contenido en la factura electrónica de Venta No LID1141 con fecha de vencimiento 30 de noviembre de 2022.
- 2.30. SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS (\$744.379), por los intereses moratorios sobre la anterior suma de dinero, desde el de 1 de diciembre de 2022 hasta 1 de abril de 2023, a la tasa del 3.9%, más lo que se causen después de dicha fecha, y por el tiempo que demore el proceso.
- 2.31. DOS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS (\$2.494.277,33), por concepto del capital contenido en la factura electrónica de Venta No LID1142 con fecha de vencimiento 30 de noviembre de 2022.
- 2.32. TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CIENTO SIETE PESOS (\$389.107), por los intereses moratorios sobre la anterior suma de dinero, desde el de 1 de diciembre de 2022 hasta 1 de abril de 2023, a la tasa del 3.9%, más lo que se causen después de dicha fecha, y por el tiempo que demore el proceso.

PARA UN TOTAL DE \$336.869.405 pesos.

3. SOBRE las costas se resolverá en su oportunidad.
4. NOTIFICAR la presente providencia al representante legal la entidad ejecutada CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE LA GUAJIRA – COMFAGUAJIRA. NIT. 892.115.006-5, en la forma indicada en el artículo 291 del Código General del Proceso o el artículo 8 de la ley 2213 de 2022. En el mismo acto entréguesele copia de la demanda con sus anexos y concédasele el término de diez (10) días para que proponga excepciones de conformidad al Art. 442 Ibídem.
5. ORDENAR que a la entidad ejecutada CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE LA GUAJIRA – COMFAGUAJIRA. NIT. 892.115.006-5, cancele las obligaciones y sus intereses en el término de cinco (5) días, de acuerdo a lo establecido en el Art. 431 incisos 1 del Código General del Proceso.
6. COMUNICAR a la Administración de impuestos la obligación que impone el artículo 630 del Estatuto Tributario, se ordena que por secretaria se cumpla con dicha obligación.
7. RECONÓZCASE como apoderado de la empresa ejecutante al doctor ALEX EFREN CURIEL GÓMEZ, identificado con cédula de ciudadanía N° 84.033.420 y tarjeta profesional N° 85.620 del C. S. de la J., tal como lo dispone el artículo 75 y 77 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

CÉSAR ENRIQUE CASTILLA FUENTES

Firmado Por:
Cesar Enrique Castilla Fuentes
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Riohacha - La Guajira

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a09bbb79b0197117fe0477ce4da7480b99e62b136072880ef47a368d3d38b389**

Documento generado en 05/09/2023 09:07:47 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>